



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 10

de 28 de abril de 2014

Acta 1.494

Por el cual se modifican los artículos 53 y 54 del Acuerdo 75 de 16 de septiembre de 2013 - Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado - .

El Consejo Académico de La Universidad de Medellín, en ejercicio de sus atributos y funciones estatutarias y en especial de las consignadas en el artículo 24, numerales 1 y 2 de los estatutos de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 75 de 16 de septiembre de 2013 se expidió el Reglamento Académico y Disciplinario para los estudiantes de pregrado de la Universidad.

Que con posterioridad a su expedición, se han puesto en evidencia situaciones que han quedado en desuso por la dinámica universitaria y las actuales condiciones de internacionalización de los programas de la institución.

Que es necesario modificar las condiciones académicas exigidas para aspirar al programa de intercambio estudiantil.

Que una forma de alentar la participación de los estudiantes en el programa de intercambio estudiantil es disponiendo de un sistema normativo que no limite su participación, sino por el contrario que propicie condiciones para adelantar sus estudios y compromisos académicos o de investigación por fuera la Universidad, a la vez de ofrecer una oportunidad de interacción cultural.

Que analizado el objeto y la filosofía del programa de intercambios estudiantiles se considera pertinente introducir una modificación a los artículos cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) del Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado, con miras a lograr mayor pertinencia, movilidad y flexibilidad académica.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 53 del Acuerdo 75 de 16 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 53. Condiciones académicas para aspirar al intercambio. Los intercambios estudiantiles pueden ser realizados por cualquier estudiante matriculado en la Universidad. Éstos podrán presentarse como candidatos a intercambio según las condiciones de las convocatorias y convenios con otras universidades e instituciones nacionales e internacionales teniendo en cuenta



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Acuerdo 10 de 28 de abril de 2014
(Acta 1.494)

2

que éstos privilegian a los estudiantes que se encuentren matriculados entre el III y X semestre en cualquier plan de formación profesional dictado por la Universidad. El estudiante en intercambio mantiene su condición de estudiante de la Universidad de Medellín y, por ende, los derechos que como tal se reconocen en este reglamento y en las demás normas institucionales.

Artículo 2. Modificar el artículo 54 del Acuerdo 75 de 16 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

Artículo 54. Promedio mínimo. Para participar en la modalidad de intercambio académico es preciso que el estudiante tenga un promedio acumulado mínimo de 3.50, certificado a través del récord académico expedido por la Sección de Admisiones y Registro. Este requisito puede variar a juicio de la Vicerrectoría Académica según sea el caso de la convocatoria o convenio, y se especificarán los requisitos para cada convocado.

No se exigirá promedio alguno cuando la modalidad de intercambio sea la de idiomas, sin embargo, el aspirante deberá cumplir los demás requisitos exigidos en este reglamento y aquellos que definiere la institución de acogida.

Artículo 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos 53 y 54 del Acuerdo 75 de 16 de septiembre de 2013.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho días (28) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

COPIA VIGENTE